



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, diecinueve de enero de dos mil veintidós
Rdo. N° 2021-00072
Inter. 061

Líbrese oficio al Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, informándole que mediante auto del 8 de junio de 2021, este despacho judicial decretó la siguiente medida: *“Se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso Ejecutivo, que se sigue en el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Calarcá Q., en contra de la demandada NATALI RODRIGUEZ SALCEDO, y en el cual figura como demandante GLORIA DIAZ VALMA, radicado bajo el No.00067-2.021. (Inc. 1º. Art.466 del Código General del Proceso). Líbrese el oficio respectivo al referido despacho judicial”,* sin embargo una vez revisado nueva y minuciosamente el expediente, se pudo constatar que por un error involuntario el oficio Nro. 0633 del 8 de junio de 2021, nunca les fue remitido, en consecuencia deberán hacer caso omiso al oficio Nro. 1386 del 9 de noviembre de 2021, dirigido para el proceso con radicado Nro. 00067-2021, mediante el cual se les comunicó el levantamiento de la medida cautelar, toda vez que esta nunca surtió efectos legales.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

Proyectó: clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 04
DEL 20 DE ENERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3184bc913c0fa870b2d6fdede3a4d2a8e62f31410e93a85bc4b30a7d251f86d5**

Documento generado en 19/01/2022 10:42:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>